



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 323.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE UNA DONACIÓN AMPARADA POR SU CERTIFICADO DONATIVO DE FEBRERO DE 2020, CONSIGNADA POR LA FUNDACIÓN KINDERHILFSWERK ICH-INTER NATIONAL CHILDREN HELP E.V., A FAVOR DE LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY.

Asunción, 22 de julio de 2020

VISTA: La Nota N° 039/2020 de fecha 10 de julio de 2020, por medio de la cual la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación correspondiente a una donación de la fundación Kinderhilfswerk ICH-Inter National Children Help e.V., consistente en un camión bombero con cisterna, a ser utilizado con fines humanitarios, de conformidad con lo determinado en la factura proforma N° 2020-01-02, por el Certificado de Donación de febrero de 2020, y por el Despacho Aduanero N° 20017IC04003665Z, consignados a favor de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4033/2010, "Del Arancel Consular" establece, en su Artículo 18: "Exoneraciones. Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 22 de fecha 10 de julio de 2020, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a la documentación de despacho de la donación amparada según la factura proforma N° 2020-01-02, el Certificado de Donación de febrero de 2020, y el Despacho Aduanero N° 20017IC04003665Z, consignados por la fundación Kinderhilfswerk ICH-Inter National Children Help e.V., a favor de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Antonio Rivas Palacios
Ministro

N° _____